



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 05/17

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 28 DE JULIO DE 2017

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín
Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez
Don José González Villarejo
Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila,
a veintiocho de julio de dos mil diecisiete

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **18:50 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de junio de dos mil diecisiete. Por la Secretaría-Intervención, se pone en conocimiento de los asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que en la redacción del acta anterior, se omitió por error la transcripción del punto 10.3 dentro de los Asuntos de Alcaldía que dicta así:

“10.3.- Decreto de Alcaldía de fecha 05 de abril de 2017, en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente, ordena que por los servicios administrativos se confeccione el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 1º trimestre del ejercicio 2017, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

Resuelve,

Primero.-Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2017, el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 1º trimestre del ejercicio 2017,

Segundo.- Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 21 de abril hasta el 21 de junio de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario,** en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Hecha esta apreciación por la Interventora del Ayuntamiento,

Seguidamente,

Los asistentes de la sesión referenciada, por unanimidad de votos, ACUERDAN la aprobación del borrador de dicho acta.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Don Joaquín Molero Somoza de fecha 29 de marzo de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de marzo de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Hace dos años manifesté mi intención mediante escrito a este Ayuntamiento de no ocupar con mesas y sillas el espacio público frente a mis apartamentos turísticos en Carretera de Navatagordo n ° 7 ” y en el que a su vez SOLICITA: “A partir de este año 2017, la ocupación de dicho espacio los fines de semana desde Marzo hasta Diciembre.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017, pero teniendo en cuenta, que sobre este tema en Comisión hay tres abstenciones:

-Dos por Independientes: por Don Daniel Blanco Vázquez y por Don Juan Jiménez González.

Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: “Desconozco la solicitud que en su día se haya registrado en la oficina municipal por Don Joaquín Molero Somoza y desconozco el expediente y hasta que no lo conozca no me voy a pronunciar con respecto a lo solicitado en este escrito. También quiero dejar constancia de que el cerramiento que tiene parece que es suyo, que es fijo y no que es móvil.

- Una por Izquierda Unida: por Don Daniel Mills Salcedo, que se pronuncia en estos términos: “Desconoce la solicitud que en su día presentó y quiero ver el expediente para poder pronunciar al respecto. Además el cerramiento existente parece que es fijo y no móvil.”

ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Joaquín Molero Somoza, en los siguientes términos:

“El que usted ponga sillas o no las ponga o ponga otra cosa, el Ayuntamiento no entra en ello. Usted está ocupando vía pública y por tanto, debe pagar por ello.

-En cuánto a que sólo partir de este año 2017, la ocupación de dicho espacio sea en los fines de semana, desde Marzo hasta Diciembre dicha petición se le concede, y se le liquidará con respecto a los metros de ocupación pública”

2.2.-Escrito de Don José Luís Gutiérrez Artesilla, registrado de entrada con fecha 15 de mayo de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Soy vecino de Puente Nueva y mi reclamación es para que se pueda solventar la siguiente incidencia:

“El vecino que linda con mi casa, en Camino de los Bonales n ° 3 (Junto al Restaurante Romogusma) por la parte de atrás, echa las aguas sucias al camino desde hace ya varios meses.”

Y, en el que a su vez SOLICITA: “Que se comunique al departamento o persona que corresponda, ponerle solución. Ya que esta traspasando mi fachada y filtrándose toda las aguas sucias y por higiene. Si pasas por la calle tienes que pisarlas si o si.”

Visto el informe urbanístico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2017, en virtud del cual:

“En visita de inspección ocular, realizada con fecha de 13 de Julio, a la calle Mérida, en Puente Nueva, dentro del término municipal de este municipio, se ha podido observar que el estado de la misma es el siguiente:

DESCRIPCIÓN

- Presenta un trazado irregular, con orientación Suroeste-Noreste, teniendo en su tramo inicial (desde su inicio en el Camino del Frontal) una pendiente muy pronunciada con caída hacia el norte, para después mantener la inclinación de forma homogénea y constante hasta el final de la misma.
La calle se encuentra actualmente cortada, sin salida, terminando en la linde de la finca situada en la calle Badajoz, 11 (Ref.Cat.- 9936512UK4793N0001YS).
- La topografía existente a ambas alineaciones de la calle es bastante accidentada, teniendo la zona derecha (la situada al Este) una altitud considerable, con pendiente de caída hacia la calle, mientras que la zona izquierda (la situada al Oeste) se sitúa por debajo de la cota existente en la calle.

ESTADO OBSERVADO

- La calle se encuentra en tierra, sin asfaltar.
- Presenta, especialmente en su eje central, regueras producidas por la escorrentía superficial de las aguas de lluvia.
- Igualmente, de las aguas provenientes de su margen derecho, la calle presenta en algunos tramos, erosiones y desplazamiento de tierras hacia el margen opuesto.
- Debido a la propia configuración de la calle las aguas discurren en caída hacia el tramo final de la misma.

No se ha podido observar la existencia de canalizaciones u otras obras de infraestructura urbana en el trazado propio de la calle. No hay constancia de arquetas o pozos en toda la superficie de la misma.

Únicamente se han constatado, en ciertas áreas de entrada a las fincas existentes en la alineación derecha de la calle, la colocación de tubos pasantes con objeto de dar continuidad a las aguas pluviales, que discurren por ese margen a modo de cuneta, y así evitar su estancamiento.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 pero teniendo en cuenta, las opiniones emitidas por :

-Los Concejales Independientes: por Don Daniel Blanco Vázquez y por Don Juan Jiménez González.

Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: “Si fueran aguas residuales tendríamos que intervenir”

-El Concejal por Izquierda Unida: Don Daniel Mills Salcedo, que se pronuncia en los siguientes términos: No tengo información suficiente para poder dar una opinión de lo que allí se está reclamando”

ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don José Luís Gutiérrez Armesilla, en los siguientes términos:

-“Teniendo en cuenta el informe urbanístico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, una vez realizad visita de inspección ocular con fecha 13 de julio de 2017, que:

No se ha podido observar la existencia de canalizaciones u otras obras de infraestructura urbana en el trazado propio de la calle. No hay constancia de arquetas o pozos en toda la superficie de la misma.

Únicamente se han constatado, en ciertas áreas de entrada a las fincas existentes en la alineación derecha de la calle, la colocación de tubos pasantes con objeto de dar continuidad a las aguas pluviales, que discurren por ese margen a modo de cuneta, y así evitar su estancamiento.

Si en algún momento se comprobase que existen aguas residuales, habrá que ir a comprobarlo para ver de dónde proceden y a dónde van, mientras tanto no se observa nada y hay que atenerse al informe técnico.”

2.3.- Escrito de Don Emiliano Muñoz Fernández, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de mayo de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “Que a la mayor brevedad posible se ponga un contador de agua de registro general en el paraje el Tejar”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Emiliano Muñoz Fernández, en los siguientes términos :

- “Este Ayuntamiento le pone en conocimiento, que por los servicios municipales ya se ha puesto el contador de agua solicitado”.

2.4.- Escrito de Doña María Juvelina Porto Nunes, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 01 de junio de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “Que por los Servicios Técnicos Municipales se gire visita de inspección a inmueble sito en la Cendra, Parcela 7247 del Polígono 14, por encontrarse en mal estado de conservación.”

Visto el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de julio de 2017, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Cendra, dentro del Polígono 14, parcela nº 7247, perteneciente al término municipal de BurgoHondo.
Referencia catastral: 05041A014072470000QJ

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional – **SRAT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se ha ido a inspeccionar visualmente la finca de referencia observando, desde el exterior, el siguiente estado:

Construcción de una planta, adosada por uno de sus linderos a la parcela colindante (parte trasera) y teniendo un lado de cerramiento dando al camino, sin retranqueos y sobre la alineación del mismo.

Se encuentra en un estado de conservación deficiente, con elementos constructivos sin la sujeción precisa y que, en un momento dado, pudieran incidir en el camino y/o espacio público.

- El muro de fachada que da directamente al camino está formado por mampostería de piedra, de unos 4,00 metros de altura, colocada a hueso, presentando alguna que otra oquedad, con cuñas de piedras pequeñas, entre la mampostería, que permiten el asentamiento y la estabilidad del muro. Éstas se encuentran colocadas sin mortero ni material de agarre entre las mismas.

Algunas de ellas son susceptibles de moverse o desplazarse pudiendo originar desprendimientos y fraccionamiento de los demás elementos que componen la fachada.

Según lo observado y considerando el estado actual de la edificación debe requerirse a *la propiedad de la finca* para que proceda a la consolidación exterior del muro de fachada, en su alineación al camino, con objeto de asegurar y fijar la mampostería existente, de manera que se asegure la estabilidad del muro y se garantice la total seguridad en la vía pública.

Deberá presentarse una Memoria Técnica, redactado por profesional cualificado, en la que se especifiquen y describan las actuaciones y los trabajos que se van a realizar, así como una valoración de los mismos. Una vez ejecutadas las obras se notificará mediante Informe técnico su terminación y la adecuación de las mismas.

Deberá señalizarse el espacio circundante a la edificación en su alineación al camino delimitando una zona de seguridad que impida el paso, así como el acceso a la misma, mientras exista potencial peligro de derrumbe (total o parcial) y hasta que no represente riesgo alguno para la perfecta circulación por la zona.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña María Juvelina Porto Nunes, en los siguientes términos :

-“Se le concede un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para:

1º.- que proceda como propiedad, a la consolidación exterior del muro de fachada, en su alineación al camino, con objeto de asegurar y fijar la mampostería existente, de manera que se asegure la estabilidad del muro y se garantice la total seguridad en la vía pública.

2º.- Presente como propietaria, en el registro de las oficinas municipales en horario de 10 a 14:00 horas, una *Memoria Técnica, redactada por profesional cualificado, en la que se especifiquen y describan las actuaciones y los trabajos que se van a realizar, así como una valoración de los mismos, solicitando a su vez la licencia de obras correspondiente. Una vez ejecutadas las obras se notificará mediante Informe técnico su terminación y la adecuación de las mismas.*

3º.-Deberá señalizarse el espacio circundante a la edificación en su alineación al camino delimitando una zona de seguridad que impida el paso, así como el acceso a la misma, mientras exista potencial peligro de derrumbe (total o parcial) y hasta que no represente riesgo alguno para la perfecta circulación por la zona.”

2.5.-Escrito de Doña Sagrario Jiménez Blanco, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de junio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “En representación de los vecinos de la Comunidad de la Calle Tajo n ° 33, que estando una persona dependiente, en este edificio” y a su vez SOLICITA: “Poner barandilla en escalera junto a edificio y arreglar la rampa”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Sagrario Jiménez Blanco, en los siguientes términos

-“Este Ayuntamiento no tiene nada que informar porque es un patio de Comunidad Privada, lo único que si van a realizar la obra, deberán solicitar la correspondiente solicitud de licencia de obra menor en las oficinas municipales”.

2.6.- Escrito de la Asociación de Vecinos de Burgohondo, de fecha 2 de junio de 2017, registrado en estas dependencias municipales con fecha 09 de junio de 2017, en virtud del cual su representante SOLICITA: “Permiso para utilizar las sala del antiguo cibercentro, todos los miércoles de 20:00 horas a 22:00 horas para asuntos internos de la Asociación.” En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de julio de 2017, **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal notificar a Doña Araceli Blázquez Blázquez, Presidenta de la Asociación de Vecinos de Burgohondo, en los siguientes términos:

“-Que visto su escrito de fecha 2 de junio de 2017, en virtud del cual solicitan a este Ayuntamiento, la sala del antiguo cibercentro, todos los miércoles en un horario aproximado de 20 a 22 horas, para tratar asuntos internos de la Asociación, este Ayuntamiento se da por comunicado, y se les concede la Sala del antiguo cibercentro.

Si bien para poder disponer de esta Sala, y por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en el que se establece que “*Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin animo de lucro*”;

A esta Asociación, que es una Entidad Pública, que no tiene fines lucrativos, este Ayuntamiento le cede gratuitamente el uso de la citada Sala, si bien lo que acuerda ceder el Ayuntamiento es el uso, no la propiedad, y esta cesión gratuita del uso de la sala (para un día concreto, miércoles, en un horario aproximado de 20 a 22 horas), se realizará bajo el régimen jurídico del “precario”, por lo que para la disposición por parte de esta Asociación de ésta Sala que le cede el Ayuntamiento, para ese uso, la Asociación deberá firmar el presente documento que en esta Junta de Gobierno queda aprobado tal y como se redacta y se detalla a continuación:

“DOCUMENTO DE CESION EN PRECARIO DEL USO DE LA SALA DEL ANTIGUO CIBERCENTRO PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, TODOS LOS MIÉRCOLES EN HORARIO DE 20 A 22 HORAS, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila, cede en precario el uso todos los Miércoles en horario de 20 a 22 horas la SALA del ANTIGUO CIBERCENTRO” de su propiedad, a la Asociación de Vecinos, desde la fecha de este acuerdo en Junta de Gobierno Local, para tratar los asuntos internos de esta Asociación

SEGUNDO.- No se acuerda duración concreta de la cesión de este uso, al tratarse de una cesión en precario y por lo tanto el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, podrá disponer en cualquier momento que lo considere oportuno a partir de la fecha de este acuerdo, de esta sala de su propiedad.

TERCERO.- Para el caso de que este Excmo. Ayuntamiento necesitase disponer de esa sala para llevar a cabo cualquier actividad en el día y horario que ha sido cedido el uso ó bien para disponer totalmente de ella y revocar y dejar sin efecto este acuerdo de cesión de este uso en precario, éste deberá comunicárselo con antelación suficiente y por escrito, a fin de no causar ningún perjuicio a la a la Asociación de Vecinos, poniendo a su disposición cualquier otro local propiedad de la Corporación Municipal que esté disponible, para que puedan seguir ejerciendo su actividad.

Por su parte, la Asociación de Vecinos, mediante lo dispuesto en este acuerdo, se compromete a devolver la sala cedida, al Ayuntamiento de Burgohondo, en el mismo estado en que se encontraba a la firma del documento de la cesión.

CUARTA.- *Durante la cesión en precario del uso de esta Sala, serán motivos de revocación inmediata de este documento, los siguientes actos:*

- Que se esté utilizando el interior de la Sala para un uso distinto del cedido*
- Que se observe un uso o deterioro de la Sala*

QUINTA.- *En virtud de este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Asociación de Vecinos se compromete a cumplir todas y cada una de estas cláusulas previstas en este DOCUMENTO DE CESION EN PRECARIO DEL USO DE LA SALA DE VECINOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, del que se extenderán dos copias, que firmarán ambas partes, una quedando en poder de este Ayuntamiento y otra en mano de la Presidenta de la Asociación.”*

2.7.-Escrito de Don Alberto González Blanco de fecha 12 de junio de 2017, registrado de entrada con fecha 29 de junio de 2017, en virtud del cual **SOLICITA:** “Reducción de la terraza existente y ampliación de terraza en la Calle Lope de Vega, con carretera Ávila-Casavieja, ocupando una superficie de unos 24 m2.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Alberto González Blanco, en los siguientes términos:

-“Se le concede lo solicitado si bien, deberá pagar lo que les corresponda de ocupación de vía pública que será una liquidación hasta el 28 de julio de 2017 y a partir del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, al tener más metros se le pasará la liquidación por ocupación de vía pública correspondiente.”

2.8.- Escrito de Doña Inés Blanco Hernández, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de junio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que en vista de que de palabra llevamos años para solucionarlo, les remito este escrito porque tengo una bodega camino de Puente Nueva n ° 45 y desde que hicieron la calle por motivos que se desconocen, me entra en dicho lugar agua, tierra. Lo han visto concejales del Ayuntamiento” por lo que SOLICITO: “Que se soluciones, pero seguimos lo mismo, cuando llueve, ahí entra “como Pedro por su casa” perdonen la expresión. Con pocas palabras es suficiente, pues ya saben de que va el tema”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Inés Blanco Hernández, en los siguientes términos:

-“Que por los servicios técnicos municipales se ha realizado visita al lugar en cuestión y se ha comprobado que el alcantarillado (pozo y canalización) no presenta deficiencia alguna y seguimos investigando la procedencia del agua”.

2.9.- Escrito de Don Jesús Valburgos Blázquez, de fecha 20 de junio de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03/07/2017, en virtud del cual EXPONE: “Que debido a las obras de asfaltado de la Calle Cerco, tengo mi domicilio en el número 1, al manipular la instalación eléctrica de la Calle, debido a estas obras, dejaron sin luz mi casa. Al llegar el día 20 a mi domicilio me encuentro que todos los alimentos que tenía en el arcón y en el frigorífico, se han deteriorado por la falta de suministro eléctrico.

En este mismo día llamo a Iberdrola, que me envía un técnico de electricidad, cuya copia de factura les adjunto, para reparar la avería. Personado este operario me manifiesta que no es un problema de Iberdrola, sino del Ayuntamiento pues no se había vuelto a conectar debidamente, y se presentó el operario de guardia y realizó la conexión, con lo cual se solucionó el problema.

Mi reclamación al Ayuntamiento que usted preside es de 3.500,00€ por los alimentos deteriorados y 96,80€ de gastos de desplazamiento y reparación por parte de Electricidad Navaluenga”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Jesús Valburgos Blázquez, en los siguientes términos.

-“Se ha dado parte al seguro y cuando tengamos la pronunciación del seguro ya se la haremos llegar”.

2.10.- Escrito de Don José Santiago Maldonado, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03/07/2017, en virtud del cual SOLICITA: “El arreglo de las alcantarillas en la Calle Alisillos n ° 10, ya que al subir o bajar la calle, las alcantarillas se desplazan pudiendo introducir la rueda de un vehículo en ellas y la consecuente avería mecánica.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don José Santiago Maldonado, en los siguientes términos

-“Se irá a revisar por parte de los servicios municipales las alcantarillas de esa Calle y se estudiará una posible solución.”

2.11.- Escrito de Don Juan José Muñoz Sánchez, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de julio de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “Que se le quiten unos cables de teléfono que están en el tejado de la casa en la Calle la Escuela, Parcela n ° 18.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Juan José Muñoz Sánchez, en los siguientes términos:

-“Por parte de este Ayuntamiento se ha solicitado la retirada de los cables a Iberdrola y a Telefónica, el expediente de Iberdrola está en trámites y con respecto a telefónica todavía no hemos recibido su contestación”.

2.12.-Escrito de Doña María Josefa Cabanillas Durán registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha de fecha 06 de julio de 2017, EXPONE: “Que soy una persona asidua a acudir a la zona verde que hay ubicada en la zona de Puente Nueva del río de Burgohondo, junto con mi familia y cada día observamos a personas que llevan a sus perros a pasear por dicho lugar, estando los mismos sin la correspondiente correa para llevarlos sujetos, según establece la ordenanza municipal.

Y, a su vez SOLICITA: “Que esta situación sea controlada por parte de las personas correspondientemente autorizadas y en su caso, estas personas que no llevan a sus perros atados, sean sancionadas administrativamente según corresponda.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Josefa Cabanillas Durán, en los siguientes términos:

- “En este Ayuntamiento, la ordenanza vigente sobre tenencia de perros, data del año 1997, no recoge muchos aspectos y que se estudiará la posibilidad de modificar esta ordenanza.”

2.13.- Escrito de Don Juan García García, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que debido al poco espacio de la terraza del bar “Blanco y Negro” modificación de las jardineras y maquina de coca-cola (particular)” SOLICITO: “Cambio de maceteros de lugar o poner maceteros propios con sus correspondientes plantas”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Juan García García, en los siguientes términos:

-Se le concede lo solicitado si bien, deberá pagar lo que les corresponda de ocupación de vía pública que será una liquidación hasta el 28 de julio de 2017 y a partir del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, al tener más metros se le pasará la liquidación por ocupación de vía pública correspondiente.

2.14.-Escrito de Don Alberto González Blanco registrado de entrada el 06 de julio de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “La colocación de un tejado fijo efecto porche, de 13x3 metros. La colocación sería en la fachada principal del hotel el “Alberche”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Alberto González Blanco, en los siguientes términos:

-“Ya se le ha comunicado de palabra, que su solicitud será estudiada a partir del mes de octubre.”

2.15.- Escrito/Carta de las Peñas de la localidad, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07/07/2017, en virtud de la cual al Excmo. Ayuntamiento de Burghondo, presentan las siguientes peticiones:

1º.-Espacio municipal para casetas de peñas

Todos los años desde hace mucho tiempo ocurre lo mismo: Muchas peñas se quedan sin local y otras muchas pagan auténticas barbaridades por espacios insalubres (sin agua y sin luz, teniendo que incurrir en delitos por pinchar en la luz de la calle) y en ocasiones poco seguros como pajares, trasteros, etc....

Solicitamos se habilite un espacio municipal para la colocación de estas casetas

2º.-Participación activa del Jurado que elige al triunfador del Certamen de Novilladas.

Por ser una parte importante del público en los toros y como colectivo activo del municipio (y especialmente de las Fiestas Patronales) **deseamos formar parte de este comité que decide el triunfador del Certamen de Novilladas que viene celebrándose todos los años.)**

3º.-Participación activa y conjunta en las decisiones relativas al Programa de Fiestas.

Como Asociación de Peñas consideramos importante poder tener conocimiento y opinión en las decisiones que se tomen dentro del comité organizador de las Fiestas Patronales.

4º.-Creación de un tendido especial para las peñas (con precio especial)

Esta es una petición que la APB recoge de manera oficial pero que lleva en la calle muchos años ya. Creemos que es bueno y necesario para el buen ambiente y el colorido de las fiestas además para evitar las posibles molestias que a veces se puedan ocasionar en diversos puntos de la plaza. De esta manera, estarían todas las peñas reunidas en un solo área. Igualmente consideramos que esta zona debe tener un precio especial reducido como ocurre con otros grupos de población como la 3ª edad. **Proponemos habilitar el Tendido 5(o una parte del mismo) como tendido para las peñas.**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de julio de 2017, **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal notificar a, Juan Andrés Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Peñas de BurgoHondo, en los siguientes términos:

-Respecto a la primera petición, en principio no es viable que se **habilite un espacio municipal para la colocación de estas casetas.**

Para que se pudiera estudiar esta posibilidad es necesaria la presentación de una memoria técnica, en la que se reflejen y justifiquen las instalaciones (tipo y número), el acondicionamiento necesario de las mismas y la accesibilidad.

Y, que además se cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad así como con la normativa sobre este tipo de instalaciones que exige la legislación vigente.

-Con respecto a la segunda petición, se les concede un representante en el Jurado a la elección del triunfador del certamen.

-Respecto de la tercera, realicen propuestas, y una vez presentadas, veremos si encajan en las actividades ya organizadas por este Ayuntamiento.

-Por último y **en relación con la cuarta petición**, no podemos reservar un tendido para ustedes pues se estaría vulnerando el derecho que tienen todos los ciudadanos.

En cuanto al precio para todas las Asociaciones se tiene el mismo. Los abonos tienen el 15% de descuento. Ustedes pueden comprar entradas el primer día que salen a la venta y así elegir las localidades que ustedes quieran.

2.16.-Escrito de Doña Rosa María Muñoz Rodríguez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE:

“Que hay dos grietas en la calzada con profundidad a la altura del número dos de la Calle Zurbarán. Una de ellas de unos dos-tres centímetros de ancho y otra una línea de junta de un centímetro aproximadamente. Que generan la filtración de agua hacia la vivienda” Y a la vez SOLICITA: “La revisión y reparación de lo expuesto anteriormente”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Rosa María Muñoz Rodríguez, en los siguientes términos:

-Por el Técnico Municipal se realizará visita in situ y se comprobará lo descrito en su escrito y ya se verá.

2.17.- Escrito de la Delegación Territorial de Ávila del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de julio de 2017, en virtud del cual siendo el ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTACION, pone en conocimiento de este Ayuntamiento y a los efectos legales oportunos, el escrito presentado por los vecinos de la Calle Sorolla del término municipal de Burgohondo, en el que ponen de manifiesto el mal estado del alcantarillado y del alumbrado público, así como de la localización, en el alcantarillado público, de un foco de cucarachas.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal,

1°.- SOLICITAR, a la Empresa encargada de las desinfecciones, certificado de las actuaciones/ desinfecciones llevadas a cabo en dicha Calle

2°.- Notificar a Don Diego Alonso Andrino, como representante de los vecinos de la Calle Sorolla, que se ha solicitado por parte de este Ayuntamiento, a la Empresa que hace la desinfección, certificado de las desinfecciones llevadas a cabo en dicha Calle, si bien dejándoles constancia de que en esa Calle, se han realizado varias desinfecciones a lo largo de los últimos años.

2.18.- Escrito de Don Paulino Rollón Barroso, de fecha 07/07/2017 registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10/07/2017 en virtud del cual: EXPONE:

“1°.-Que propietario de las siguientes fincas:

a) Parcela 6 del Polígono 19 con una superficie de 497m2 y con Referencia Catastral: 05041A019000060000QK

b) Parcela 7 del Polígono 19 con una superficie de 555 m2 y con Referencia Catastral: 05041A019000070000QR

2°.- Que pretende agregar las dos parcelas anteriores quedando una parcela resultante de 1052 m2 para poder realizar la construcción de una caseta de apero, cuya agrupación se ha comunicado en el proyecto presentado en el Ayuntamiento de fecha 20/06/2017.

3°.- Adjunto la documentación necesaria para solicitar Licencia de Agrupación de dichas fincas:

a) Certificado de Titularidad de dichas fincas expedido por el Catastro como DOC. N° 1.

b) Documento de Agrupación de fincas presentado en Proyecto como DOC. N° 2.”

Y, por el que SOLICITA: “Licencia de Agrupación para poder realizar los trámites necesarios para agrupar dichas fincas ante el Catastro.

*Visto el Informe de emitido por el Arquitecto Municipal, registrado de entrada con fecha 20 de julio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Parcelas rústicas situadas en el término municipal de Burgohondo.

Reguladas por la Ordenanza SRPA, correspondiente al Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Se solicita la agrupación de 2 parcelas en UNA sola, de manera que se pueda constituir una sola unidad predial registralmente independiente.

Parcelas N^{os} 6 Y 7, dentro del Polígono 19.

Las dos son **colindantes**, teniendo un lindero común entre ellas.

La superficie, según los datos facilitados por la propiedad y coincidentes con Catastro, de las dos fincas es de: 1.052,00 m².

AGRUPACION:

- PARCELAS INICIALES (2 parcelas):
 - POLIGONO 19, parcela nº 6 – R.C.-05041A019000060000QK.
Superficie = 497,00 m²
 - POLIGONO 19, parcela nº 7 – R.C.-05041a019000070000QR.
Superficie = 555,00 m²

- PARCELA RESULTANTE (1 parcela):
 - Superficie = **1.052,00 m²**

Examinada la solicitud presentada se comprueba que la agrupación de parcelas **cumple con las condiciones establecidas en la Normativa vigente**, siendo apta para su aprobación.

*Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 26/07/2017, FAVORABLE, en virtud del cual y visto el precedente informe del Arquitecto Municipal, También FAVORABLE, dice así:

“Lo propuesto en la solicitud presentada por Don Paulino Rollón Barrasco, cumple con las condiciones establecidas en el Normativa Vigente, con lo previsto en las Normas Propias de Burgohondo: Ordenanza SRPA, correspondiente al Suelo Rústico de

Protección Agropecuaria, puesto que las parcelas n ° 6 y n ° 7 , dentro del Polígono 19, son colindantes y tienen un lindero común entre ellas, por lo que se le concede la licencia de Agregación solicitada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo la superficie de la Parcela Resultante (1 parcela) de 1.052,00m2, a fin de que una vez concedida pueda realizar en el Catastro los trámites necesarios para la obtención de una sola Referencia Catastral”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Paulino Rollón Barroso, en los siguientes términos:

1º.- Conceder a Don Paulino Rollón Barroso, la Licencia de Agregación Solicitada.

2º.- Una vez concedida esta Licencia y realizados los trámites oportunos para agrupar dichas fincas y obtener una sola Referencia Catastral; nos presenten en el registro del Ayuntamiento fotocopia justificativa de la documentación presentada en el Catastro de Ávila (modelo 902) para adjuntarla al expediente, a fin de que posteriormente por el Pleno de este Ayuntamiento se conceda la licencia de obras para la construcción de una caseta de aperos según proyecto presentado.

2.19.- Escrito de DONAL TAYLOR, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12/07/2017, en virtud del cual EXPONE: “Que está disponible para montar clases de inglés en un Proyecto sobre Artesanía-PAPIER MACHE. La idea es un o dos semanas de lunes a Viernes, horario por confirmar y sería a principios de agosto del 1 al 15.” Y en el que a su vez SOLICITA: Se me ceda el uso de un aula para realizar esta actividad.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de julio de 2017, **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal notificar a DON DONALD TAYLOR, , en los siguientes términos:

-“Que este Ayuntamiento no cede ningún local a particulares. Para poder impartir el curso, lo podría hacer solicitándose por una Asociación.”

2.20.- Escrito de Don Pedro Rivas Cano, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “ Que siendo vecino de Puente Nueva, casa situada detrás del Restaurante Romogusma, que el pozo negro de uno de los vecinos se desbordaba saliendo a un camino público transitable.

Que su manera de solucionar el problema ha sido realizando un supuesto pozo en dicho camino público.” Y, en el que a su vez SOLICITA: “Que se tomen las medidas oportunas para que en el camino público no se realicen otras privadas a propio beneficio.

Que se subsane la presunta obra realizada en la que unas aguas sucias desembocan a una parcela privada y sin control, con el riesgo para la salud pública que eso conlleva. Y para que con la mayor brevedad posible lo pongo en conocimiento.”

Visto el informe urbanístico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2017, en virtud del cual:

En visita de inspección ocular, realizada con fecha de 13 de Julio, a la calle Mérida, en Puente Nueva, dentro del término municipal de este municipio, se ha podido observar que el estado de la misma es el siguiente:

DESCRIPCIÓN

- Presenta un trazado irregular, con orientación Suroeste-Noreste, teniendo en su tramo inicial (desde su inicio en el Camino del Frontal) una pendiente muy pronunciada con caída hacia el norte, para después mantener la inclinación de forma homogénea y constante hasta el final de la misma.
La calle se encuentra actualmente cortada, sin salida, terminando en la linde de la finca situada en la calle Badajoz, 11 (Ref.Cat.- 9936512UK4793N0001YS).
- La topografía existente a ambas alineaciones de la calle es bastante accidentada, teniendo la zona derecha (la situada al Este) una altitud considerable, con pendiente de caída hacia la calle, mientras que la zona izquierda (la situada al Oeste) se sitúa por debajo de la cota existente en la calle.

ESTADO OBSERVADO

- La calle se encuentra en tierra, sin asfaltar.

- Presenta, especialmente en su eje central, regueras producidas por la escorrentía superficial de las aguas de lluvia.
- Igualmente, de las aguas provenientes de su margen derecho, la calle presenta en algunos tramos, erosiones y desplazamiento de tierras hacia el margen opuesto.
- Debido a la propia configuración de la calle las aguas discurren en caída hacia el tramo final de la misma.

No se ha podido observar la existencia de canalizaciones u otras obras de infraestructura urbana en el trazado propio de la calle. No hay constancia de arquetas o pozos en toda la superficie de la misma.

Únicamente se han constatado, en ciertas áreas de entrada a las fincas existentes en la alineación derecha de la calle, la colocación de tubos pasantes con objeto de dar continuidad a las aguas pluviales, que discurren por ese margen a modo de cuneta, y así evitar su estancamiento.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 pero teniendo en cuenta, las opiniones emitidas por :

-Los Concejales Independientes: por Don Daniel Blanco Vázquez y por Don Juan Jiménez González.

Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: “Si fueran aguas residuales tendríamos que intervenir”

-El Concejales por Izquierda Unida: Don Daniel Mills Salcedo, que se pronuncia en los siguientes términos: No tengo información suficiente para poder dar una opinión de lo que allí se está reclamando”

ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Pedro Rivas Cano, en los siguientes términos:

-“Teniendo en cuenta el informe urbanístico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, una vez realizad visita de inspección ocular con fecha 13 de julio de 2017, que:

“No se ha podido observar la existencia de canalizaciones u otras obras de infraestructura urbana en el trazado propio de la calle. No hay constancia de arquetas o pozos en toda la superficie de la misma.

Únicamente se han constatado, en ciertas áreas de entrada a las fincas existentes en la alineación derecha de la calle, la colocación de tubos pasantes con objeto de dar continuidad a las aguas pluviales, que discurren por ese margen a modo de cuneta, y así evitar su estancamiento.

Si en algún momento se comprobase que existen aguas residuales, habrá que ir a comprobarlo para ver de dónde proceden y a dónde van, mientras tanto no se observa nada y hay que atenerse al informe técnico.”

2.21.- Escrito de Doña Susana Blanco Martín, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “He tenido conocimiento de que en Puente Nueva hay un vecino que ha realizado una zanja en el camino vecinal situado justo encima de la parcela de mi propiedad, sita en el Camino del Espino n ° 1 (al Lado del Restaurante Romogusma), vertiendo las aguas sucias a dicho camino o realizando un pozo negro en el mismo.”

Y, en el que SOLICITO: “ Debido a que no resido en el pueblo no puedo constatar el alcance de los hechos, pero sí considero que esto puede ocasionar un problema para el resto de los vecinos y no creo que en un camino público se puedan realizar este tipo de actuaciones, por lo que ruego tomen las medidas necesarias al respecto.”

Visto el informe urbanístico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2017, en virtud del cual:

En visita de inspección ocular, realizada con fecha de 13 de Julio, a la calle Mérida, en Puente Nueva, dentro del término municipal de este municipio, se ha podido observar que el estado de la misma es el siguiente:

DESCRIPCIÓN

- Presenta un trazado irregular, con orientación Suroeste-Noreste, teniendo en su tramo inicial (desde su inicio en el Camino del Frontal) una pendiente muy pronunciada con caída hacia el norte, para después mantener la inclinación de forma homogénea y constante hasta el final de la misma.

La calle se encuentra actualmente cortada, sin salida, terminando en la linde de la finca situada en la calle Badajoz, 11 (Ref.Cat.- 9936512UK4793N0001YS).

- La topografía existente a ambas alineaciones de la calle es bastante accidentada, teniendo la zona derecha (la situada al Este) una altitud considerable, con pendiente de caída hacia la calle, mientras que la zona izquierda (la situada al Oeste) se sitúa por debajo de la cota existente en la calle.

ESTADO OBSERVADO

- La calle se encuentra en tierra, sin asfaltar.
- Presenta, especialmente en su eje central, regueras producidas por la escorrentía superficial de las aguas de lluvia.
- Igualmente, de las aguas provenientes de su margen derecho, la calle presenta en algunos tramos, erosiones y desplazamiento de tierras hacia el margen opuesto.
- Debido a la propia configuración de la calle las aguas discurren en caída hacia el tramo final de la misma.

No se ha podido observar la existencia de canalizaciones u otras obras de infraestructura urbana en el trazado propio de la calle. No hay constancia de arquetas o pozos en toda la superficie de la misma.

Únicamente se han constatado, en ciertas áreas de entrada a las fincas existentes en la alineación derecha de la calle, la colocación de tubos pasantes con objeto de dar continuidad a las aguas pluviales, que discurren por ese margen a modo de cuneta, y así evitar su estancamiento.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 pero teniendo en cuenta, las opiniones emitidas por :

-Los Concejales Independientes: por Don Daniel Blanco Vázquez y por Don Juan Jiménez González.

Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: “Si fueran aguas residuales tendríamos que intervenir”

-El Concejales por Izquierda Unida: Don Daniel Mills Salcedo, que se pronuncia en los siguientes términos: No tengo información suficiente para poder dar una opinión de lo que allí se está reclamando”

ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Susana Blanco Martín, en los siguientes términos:

-“Teniendo en cuenta el informe urbanístico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, una vez realizada visita de inspección ocular con fecha 13 de julio de 2017, que:

No se ha podido observar la existencia de canalizaciones u otras obras de infraestructura urbana en el trazado propio de la calle. No hay constancia de arquetas o pozos en toda la superficie de la misma.

Únicamente se han constatado, en ciertas áreas de entrada a las fincas existentes en la alineación derecha de la calle, la colocación de tubos pasantes con objeto de dar continuidad a las aguas pluviales, que discurren por ese margen a modo de cuneta, y así evitar su estancamiento.

Si en algún momento se comprobase que existen aguas residuales, habrá que ir a comprobarlo para ver de dónde proceden y a dónde van, mientras tanto no se observa nada y hay que atenerse al informe técnico.”

2.22.-Escrito del Club Deportivo Maximus de fecha 10 de julio de 2017, registrado de entrada con fecha 17 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que los días 27 y 28 de Enero de 2018, en el municipio de Burgo de Osma va a transcurrir la carrera de orientación deportiva de Liga Nacional Española y, SOLICITA: “Los permisos del Ayuntamiento para la carrera de orientación que va a transcurrir por el municipio en las fechas indicadas.

También necesitamos permisos de los propietarios de las parcelas marcadas en el mapa adjunto”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana de 28 de julio de 2017, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA, notificar en los siguientes términos, a Doña Iryna Beketova en representación del Club deportivo elemental Máximus:

-En el escrito registrado no se aprecia con claridad la carrera que se va a realizar, ya que la información que tiene la Alcaldía-Presidencia, no se corresponde con lo solicitado, por lo que deberán presentar un nuevo escrito con una mejor precisión de la carrera, que esté debidamente acompañado del mapa ó de los mapas y demás anexos que contengan las parcelas marcadas.

-No obstante, este Ayuntamiento les recuerda que cualquier permiso que se les otorgue se realizará una vez firmado previamente el correspondiente convenio entre ambas partes.

2.23.-Escrito de Doña Elena Huapaya Gutiérrez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Me dirijo a ustedes, para solicitar ayuda con la vivienda colindante, sobre todo por la maleza que tiene y el alto riesgo de incendio, bichos y basura. Adjunto fotos, por si aún no han podido visualizar el terreno”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes,** que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Elena Huapaya Gutiérrez, en los siguientes términos:

-“Que por este Ayuntamiento no existe dejadez de actuaciones, con respecto al estado en el que se encuentra la vivienda colindante a la que usted se refiere en su solicitud. Se ha notificado a los propietarios de la misma que mantengan la vivienda en condiciones, indicándoles que lo tienen que limpiar y vallar. No obstante, vista su petición, seguiremos insistiendo en ello.”

2.24.- Escrito de Doña Cristina Blázquez Jordán, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que existe peligro de colisión en el cruce que hay de entrada al pueblo por la carretera de Navaluenga y la primera calle (sin nombre) que sube a mano derecha hacia la Calle San Roque n ° 73 aproximadamente.

Cuando bajamos con el coche por esa calle que hay un pilón hacia la Ermita de San Roque, los coches que vienen por la Carretera de Navaluenga van deprisa y los que bajamos no tenemos visibilidad por existir una curva a mano izquierda”

Y, en el que SOLICITA: “Un espejo que permita ver si vienen coches de entrada al pueblo por la carretera de Navaluenga en la Calle con acceso a la Calle San Roque.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Cristina Blázquez Jordán, en los siguientes términos:

-“Este Ayuntamiento va a probar si se puede colocar el espejo solicitado por usted”

2.25.- Escrito de Doña Elena Sánchez Jiménez, registrado de entrada con fecha 21 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que existe un solar al final de la Calle San Roque aproximadamente n ° 56-58 donde hay un derrumbamiento de la acera, suponiendo un peligro para los viandantes ya que es un solar con caída de 3 alturas.”

“Y, en el que SOLICITA: “Valoración por parte del técnico municipal del riesgo y de las soluciones al respecto en relación a la Calle”.

Y, visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de julio de 2017”

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle San Roque, nº 56, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Parcela Catastral: 8852208UK4785S

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

En visita de inspección visual, realizada desde el exterior, a la finca de referencia se ha podido observar que se trata de un solar, sin edificar, situado entre medianeras y con alineación de fachadas a las calles de San Roque y a vía paralela a la carretera a Navaluenga.

Dada la diferencia de cotas existente entre ambas fachadas por la alineación a la calle *San Roque* la superficie de la parcela tiene, respecto a la cota de referencia que es la situada en la acera de esa calle ($\pm 0,00$), un desnivel de, aproximadamente, entre -4,00 metros y -5,00 metros de desnivel.

Comprobado el estado del cerramiento existente en el frente de parcela a la calle *San Roque* se aprecia su falta de adecuación y su mal estado de fijación, representando un potencial peligro desde la vía pública (en el momento de la visita se han colocado vallas del Ayuntamiento a modo de señalización).

- *Se ha podido apreciar, que en la alineación correspondiente a la calle San Roque, por debajo de la acera existente, el terreno se encuentra socavado, quedando el hormigonado de la acera en la vía pública, en un tramo de más de 1,00 metro, sin ninguna base de terreno firme y totalmente en precario, con grave riesgo de hundimiento.*

- *Se comprueba, igualmente, que el corte vertical del terreno correspondiente al desnivel existente en la calle San Roque (con una altura de unos 4,00 / 5,00 metros, aproximadamente) se encuentra sin consolidación alguna, con desplomes y erosiones en el mismo, habiéndose socavado produciendo huecos por debajo la calle San Roque y adentrándose en la misma.*
- *El cerramiento existente en la calle San Roque (malla acero con tela ocultación) no ofrece garantías de seguridad (mala fijación, poca sujeción) y presenta una mala adecuación, tanto en el aspecto formal como funcional y estético.*
- *❖ NN.UU.Municipales (Ordenanza VHT) – “Este tratamiento de fachada se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, que deberán cerrarse mediante fábricas predominantemente macizas, así como en los solares no edificados, que deberán cerrarse mediante muros o tapiados acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.*

Según lo observado y considerando el estado actual de la parcela debe requerirse a la *propiedad de la finca* para que proceda de manera ***inminente*** a tomar urgentemente las medidas correspondientes para la reparación y restitución del firme socavado bajo la acera, así como las que sean necesarias en el terreno para su consolidación plena y la ejecución de un cerramiento acorde a las necesidades del mismo, de manera que se garantice la total seguridad y la estabilidad de la vía pública.

- ***❖ NOTA: De mantenerse el terreno en su estado natural, en corte vertical de 4-5 metros, debería ejecutarse un muro de contención a lo largo de toda la longitud del frente de parcela y a la altura considerada, que deberá estar documentado y certificado por técnico cualificado.***

Deberá señalizarse el área afectada acordonando y delimitando una zona de seguridad que impida el paso, así como el acceso a la misma, mientras exista potencial peligro de hundimiento (total o parcial) y hasta que no represente riesgo alguno para todas aquellas personas y vehículos que puedan discurrir por las proximidades y se restituya la perfecta circulación por la zona.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal,

-Notificar a Doña Elena Sánchez Jiménez, en los siguientes términos: que por parte de este Ayuntamiento y de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 27 de julio de 2017 (se le ha de remitir fotocopia compulsada del mismo) está Corporación Municipal está tomando las medidas legales oportunas con respecto a la finca de referencia, de tal forma que ha procedido a requerir al propietario del inmueble para que en un plazo de quince días actúe como el técnico municipal le indica en el informe.

-Notificar al titular catastral de la finca, Don Julián San Segundo Ayuso, **requiriéndole para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo**, actúe de conformidad con lo previsto en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de julio de 2017 (se le ha de remitir fotocopia compulsada del mismo):

.De manera *inminente* tome **urgentemente las medidas correspondientes para la reparación y restitución del firme socavado bajo la acera, así como las que sean necesarias en el terreno para su consolidación plena y la ejecución de un cerramiento acorde a las necesidades del mismo, de manera que se garantice la total seguridad y la estabilidad de la vía pública.**

❖ *NOTA: De mantenerse el terreno en su estado natural, en corte vertical de 4-5 metros, debería ejecutarse un muro de contención a lo largo de toda la longitud del frente de parcela y a la altura considerada, que deberá estar documentado y certificado por técnico cualificado.*

.Deberá señalizarse el área afectada acordonando y delimitando una zona de seguridad que impida el paso, así como el acceso a la misma, mientras exista potencial peligro de hundimiento (total o parcial) y hasta que no represente riesgo alguno para todas aquellas personas y vehículos que puedan discurrir por las proximidades y se restituya la perfecta circulación por la zona.”

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

A) * **LICENCIAS DE OBRA MENOR.** .- Se procede al examen de las solicitudes de licencias de obras, instadas por:

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Francisco Martín Martín, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de mayo de 2017, **Expediente 38/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cambiar el tejado y hacerlo nuevo con teja de hormigón rojo viejo y poner puerta de garaje en la Calle Mayor n ° 11 D y 11 T, dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material 3.100€ iniciales, pero que al ser requerido con fecha 23 de mayo de 2017, para que según informe del Arquitecto Municipal , presentase Memoria Valorada y documentación gráfica, en la misma, ya registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de junio de 2017, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 8.600,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de costes de fecha 13 de julio de 2017 y el urbanístico registrado de entrada con fecha 13 de julio de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Mayor, nº 11 D, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para rehabilitación de la cubierta en la edificación existente.

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica curva envejecida.*
- *Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, **augmentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.**

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el

tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le**

advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Habiendo satisfecho, con fecha 09/05/2017 una tasa de 9,3 (0,3% de 3.100,00€ presupuesto inicial) y un ICIO de 86,80€ (2,8% de 3.100,00€ presupuesto inicial) que hacen un total de 96,10€ ingresados por el BANCO SANTANDER. Y, siendo el Presupuesto sobre el que hay que liquidar el de 8.600,00€ de tal forma que ahora la tasa sería de 25,80€ (0,3% de 8.600,00€ presupuesto correcto) y un ICIO de 8240,80 € (2,8% de 8.600,00€ presupuesto correcto) que hacen un total de 266,60€.

Al haberse liquidado a estas fecha 96,10€, estaría pendiente de ingresar al Ayuntamiento la diferencia: 170,50€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pago 170,50€.”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Ángel Caro Escudero, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de junio de 2017, **Expediente 49/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en solado en interior de la edificación (4 habitaciones) en la Calle Duero n ° 3, dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material 2.000,00€ .

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 22 de junio de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Duero, n° 3, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda Aislada – **VA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para solado en interior de la edificación (4 habitaciones).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN. UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

2. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Habiendo satisfecho, con fecha 09/06/2017 una tasa de 6,00 (0,3% de 2.000,00€ y un ICIO de 56,00€ (2,8% de 2.000,00€ que hacen un total de 62,00€ ingresados por BANKIA

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos “

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Basilio Blázquez González, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de junio de 2017, **Expediente 51/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en colocar dos ventanas en huecos existentes y rejuntado de la piedra interior con cemento blanco en la planta garaje, en inmueble de la Calle la Ermita n ° 10, dentro del casco urbano de BurgoHondo, con un presupuesto de ejecución material de 950,00€ .

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 29 de junio de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle La Ermita, n° 10, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la carpintería exterior (colocación de 2 ventanas) y rejuntado de la piedra en paramento exterior (planta garaje).

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Habiendo satisfecho, con fecha 22/06/2017 una tasa de 2,85€ (0,3% de 950,00€ y un ICIO de 26,60€ (2,8% de 950,00€ que hacen un total de 29,45€ ingresados por BANKIA

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos “

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Carlos Martín García, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de junio de 2017, **Expediente 53/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en limpieza picado y rejuntado de fachada de piedra y colocación de puerta de entrada y dos ventanas en fachada principal del inmueble sito en Calle la Fragua n º 21 , dentro

del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00€ .

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 14 de julio de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle La Fragua, nº 21, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para limpieza de fachada (rejuntar piedra) y sustitución de la carpintería exterior (ventanas y puerta).

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

4. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Estando pendientes por satisfacer, una tasa de 7,50€ (0,3% de 2.500,00€ y un ICIO de 70,00€ (2,8% de 2.500,00€ que hacen un total de 77,50€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendientes de abonar 77,50€ “

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Eugenio Mancebo Villarejo, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de julio de 2017, **Expediente 54/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en saneado de la cocina y cuarto de baño, desmontaje de una vieja cocina de obra y fundición y sustitución de las ventanas y puerta de acero. Las ventanas sólo las del primer piso, en Calle la Góngora n º 15, dentro del casco urbano de Burghondo, con un presupuesto de ejecución material de 10.000,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 14 de julio de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Góngora, nº 15, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para obra en interior de la vivienda (reforma cocina y baño) y cambiar carpintería exterior (ventanas).

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

5. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Habiendo satisfecho con fecha 07/07/2017, una tasa de 3€ (0,3% de 10.000,00€ y un ICIO de 280,00€ (2,8% de 2.000,00€ que hacen un total de 283,00€, por BANKIA

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

B) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

NO HAY

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- Escrito de Doña Susana Fragua Díaz, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de julio de 2017, EXPTE 5/2017, en virtud del cual SOLICITA: “ Permiso para implantar la actividad de Fisioterapia en el local n º 6 ,

situado en la Calle Mayor, número 18 local 6, de esta localidad de Burgohondo, de acuerdo con el apartado ee) del Anexo III “Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental del Decreto Legislativo 1/2005, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León”. Se adjunta Memoria Valorada realizada por Luís Sánchez Quiroga, Arquitecto Colegiado n ° 362: Descripción y Valoración de la obra para la adecuación de un local para clínica de fisioterapia”

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de julio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Se solicita uso para Servicios de Fisioterapia en local situado en planta baja, del inmueble de la calle Mayor, 18, local n° 6, con acceso directo desde la vía pública.

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el párrafo 1º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

Local situado actualmente dentro de la ORDENANZA – CA (Casco Antiguo) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se informa que dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se permite como uso compatible el establecimiento de servicios privados, nunca por encima del uso de vivienda, por tanto, SE PERMITE EL USO de LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA.

Normativa:

NN.UU.MUNICIPALES - Art. 20. Clasificación de los Usos Básicos.

2. Servicios Privados: Comercial, Oficinas, Hostelería.

Corresponden a este uso los locales, o los edificios de servicio al público, destinados a la exposición, compra y venta al por mayor o menor, así como los de prestación de servicios privados al público y los locales y edificios destinados a la prestación de servicios administrativos de carácter público o privado, o los que de forma análoga pertenecen a empresas privadas o públicas, o los despachos profesionales de cualquier tipo de uso exclusivo. Se incluyen en este uso los espacios, locales, o edificios destinados a hostelería (Hoteles, bares, restaurantes, discotecas...) y análogos.

Los usos de oficinas o comerciales que por sus características (materias manipuladas, almacenados o utilizados) originen molestias o comporten problemas de seguridad o salubridad, se regirán por lo establecido en el uso industrial.

Ubicación:

- LOCAL N° 6, EN PLANTA BAJA, para Servicios Privados, en CALLE MAYOR, n° 18, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Susana Fragua Díaz, en los siguientes términos:

-“Se le concede permiso para implantar la actividad de Fisioterapia en el local n ° 6, situado en la Calle Mayor n ° 18 de esta localidad, de acuerdo con lo previsto apartado ee) del Anexo III “Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental del Decreto Legislativo 1/2005, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León” y una vez se ha tramitado el expediente de conformidad con lo previsto el artículo 43 del citado Reglamento.

4.2.-Escrito de Don Juan Ignacio Canelo Pérez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06/07/2017, en virtud del cual, como propietario de la finca rústica ubicada en el término municipal de Burgohondo, en la Parcela 8 del Polígono 24, COMUNICA: “Que ha instalado en dicha finca cinco colmenas para producción apícola, que será gestionada por Don Carlos Canelo Barrado, apicultor.

Que previamente se ha comprobado mediante vuelo de dron, dotado de tecnología de imagen de alta definición, realizado entre las 16 y las 17 horas del pasado día 3 de julio, a una altura de 50 metros; que en un radio de 750 metros no existe ninguna explotación apícola, no se ha detectado ninguna colmena instalada, ni existe incompatibilidad alguna conforme a la normativa vigente de Castilla y León, cumpliéndose en todos los sentidos los requisitos exigidos por la Ley.”

-Habiéndose hecho las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

-Viendo que en la solicitud, se define el número de colmenas a colocar, y, que además se ha presentado un plano catastral de la finca, con la ubicación precisa de las colmenas y que se ha comprobado que en un ratio de 750 metros no existe ninguna explotación apícola, no se ha detectado ninguna colmena instalada (no obstante, se ha tenido en cuenta en la comprobación el artículo 9 de la normativa vigente, relativo al AREA DE PECOREA, en el que se establece:

Que no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos, y que el área pecorea de un asentamiento de 26 a 50 colmenas y perteneciente a una explotación apícola estante tendrá un ratio de 750 metros y que el área pecorea de un asentamiento de más de 50 colmenas y perteneciente a una explotación apícola estante tendrá un ratio de 1000,00 metros.)

-Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de julio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se Informa que:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPA** (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria), correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos correspondientes a estas ordenanzas se **permiten** las explotaciones agropecuarias compatibles con el pinar, bosque serrano o masa arbórea que se trate (Artículo 46), y correspondientes a:

- La explotación agropecuaria.
- Conservación y mantenimiento de la explotación agrícola y ganadera.
- Granjas, tipo alquería.
- Estructuras propias de las dehesas (establos, ganaderos).

Está, por tanto, contemplada como uso permitido la explotación agropecuaria (producción apícola) en la finca de referencia, parcela 8 del Polígono 24, y que dispone de una superficie de 13.179,00 m².

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Juan Ignacio Canelo Pérez, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento le requiere, para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, y para que esta solicitud sea más precisa presente escrito en el que concrete de forma más precisa y justificativa, el tema de las distancias al que hace referencia el artículo 8 de la normativa vigente:

- Distancias a establecimientos colectivos de carácter público, límites de centros urbanos y núcleos de población.
- Distancias a viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias
- Carreteras nacionales
- Carreteras comarcales
- Caminos vecinales
- Pistas forestales
- Incidencias sobre río o zonas de baño.

4.3.-Escrito de Don Javier Cano Molina, registrado de entrada con fecha 16 de junio de 2017, en virtud del cual SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento: “Información de documentación que aportar, para poner un taller artesanal de productos apícolas en la Calle Santa Teresa n ° 16 en Burgohondo. Rogando la rápida contestación para poder aportar cuanto antes dicha documentación y poder realizar la actividad en este municipio”

Habiéndose personado en las dependencias municipales en diversas ocasiones y habiendo solicitado ésta información a parte de por escrito, también de palabra por los servicios técnicos municipales que siempre le han atendido y explicado debidamente las cosas, indicándole la importancia de la existencia de documentación técnica;

Con fecha 17 de julio de 2017, se registra de entrada lo que se puede llamar una “declaración de intenciones” de la Empresa La Reina & El Zángano S.L, empresa dedicada a la producción y comercialización de productos apícolas, dónde se expone la actividad que se pretende y la notificación del inicio de la misma sin aportar la documentación técnica a la que está sujeta la actividad conforme a lo previsto en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2017, en virtud del cual:

- LOCAL en Planta Baja situado en Calle Santa Teresa, nº 16, DENTRO DEL CASCO URBANO DE BURGOHONDO.

*Local perteneciente a edificación situada actualmente dentro de la ORDENANZA – VHN (Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, se informa que dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se permite como **uso compatible** el establecimiento de Servicios Privados nunca por encima del uso de vivienda y en situación de planta baja.*

- Artículo 20 NN.UU.MM – Clasificación de Usos
5. Industria.

Cuando la edificación o el espacio se destina a las siguientes actividades: Talleres, Almacenes o Industria Productiva.

*Se consideran **talleres** los locales o edificios destinados a la elaboración productiva en Alimentación y Tabaco, Construcción, Vidrio y Cerámica, Madera y Corcho, Metal, Papel y Artes Gráficas, Plásticos, Cueros y Caucho, Textil y Calzado.*

*Este uso no podrá situarse por encima de Plantas con uso de vivienda, **salvo en el caso de viviendas unifamiliares con talleres artesanos ligados a dicho uso residencial**. A partir de 500 m² de superficie en planta baja o 20 Kw. de potencia, este uso se registrará por las condiciones del uso industrial.*

Las instalaciones industriales podrán incluir los usos adicionales necesarios para el desarrollo de la actividad, según las condiciones de uso de la ordenanza particularizada. Se prohíbe la residencia excepto la vinculada al propio servicio de la Industria.

Asimismo deberán cumplir siempre las condiciones de la normativa sectorial e industrial que les sean de aplicación.

Actividad del local:

- **EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS APÍCOLAS EN DIFERENTES FORMATOS (Miel, Propóleo, Polen, Cera).**

No existiendo en los archivos municipales datos relativos al Local con el uso de la actividad pretendida, para la tramitación del Cambio de Uso (actualmente garaje de vivienda unifamiliar) y de la correspondiente Licencia Ambiental (conforme al Art. 43- Presentación de la comunicación ambiental y documentación), deberá aportarse la documentación precisa, redactada por técnico cualificado, relativa al mismo donde se especifiquen las características e instalaciones del local, así como su justificación y adaptación a las normativas, urbanística y sectorial, vigentes.

Entre otras:

- Memoria descriptiva del local y uso del mismo (justificación urbanística; instalaciones, superficies y usos; seguridad y accesibilidad (DB-SUA); salubridad (DB-HS); seguridad contra incendios (DB-SI); protección frente al ruido (DB-HR); etc.).
- Plano de emplazamiento. Planos de planta y secciones, a escala y acotados, indicando superficies, alturas y distribución del Local.
- Plano de las instalaciones existentes y medidas de protección contra de incendios.
- Aparatos, equipos y elementos instalados especificando sus características. Potencia eléctrica.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 28 de julio de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a **la Empresa La Reina & El Zángano S.L.**, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento requiere a **la Empresa La Reina & El Zángano S.L.**, para que en el **plazo de un mes** a contar desde la notificación del presente acuerdo y a la vista del preceptivo informe de los servicios técnicos municipales: Aporte la documentación precisa, redactada por técnico cualificado, relativa al mismo donde se especifiquen las características e instalaciones del local, así como su justificación y adaptación a las normativas, urbanística y sectorial, vigentes.

Entre otras:

- Memoria descriptiva del local y uso del mismo (justificación urbanística; instalaciones, superficies y usos; seguridad y accesibilidad (DB-SUA); salubridad (DB-HS); seguridad contra incendios (DB-SI); protección frente al ruido (DB-HR); etc.).
- Plano de emplazamiento. Planos de planta y secciones, a escala y acotados, indicando superficies, alturas y distribución del Local.

- Plano de las instalaciones existentes y medidas de protección contra de incendios.
- Aparatos, equipos y elementos instalados especificando sus características. Potencia eléctrica.

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA.

No hay

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

No hay

SEPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA

7.1.- Escrito de Don Gaspar Hernández Blázquez registrado en estas dependencias municipales con fecha 29 de mayo de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “Autorización para instalar el AGUA POTABLE, para uso domiciliario en la Caseta de Aperos que tiene en su finca sita en el CAÑAL, en Burgohondo.

Habiendo satisfecho 2.130,00€ por los derechos de enganche y los trabajos de instalación que son 314€ cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.444,00€, por BANKIA con fecha 31 de mayo de 2017.

Una vez visto el informe urbanístico emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 22 de junio de 2017,

Y a la vista de que en su finca situada en el CAÑAL, existe infraestructura y la tubería que va hasta su finca tiene la dimensión necesaria para poder dar servicio, no teniéndose que ampliar la red general.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Gaspar Hernández Blázquez, en los siguientes términos :

-“Se le autoriza el servicio de Agua Potable solicitado.”

7.2.- Escrito de Don Victoriano Blázquez Muñoz registrado en estas dependencias municipales con fecha 19 de julio de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “La Baja del suministro de agua del inmueble sito en la Calle la Oliva n ° 3.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Victoriano Blázquez Muñoz, en los siguientes términos :

-“Visto su escrito solicitando dar de baja la acometida de la Calle la Oliva n ° 3, este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a precintar la acometida y dar de baja su recibo, que tendrá efecto a partir del 3º trimestre del 2017.”

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.-Escrito de DON TEÓFILO BLÁZQUEZ CALVO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de junio de 2017, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos sita en la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL E, FILA 6, N ° 11.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€ ingresados por BANKIA el 23/06/2017, por el siguiente concepto TASA POR CONCESION DE 10 AÑOS: empadronados (mas de 2 años): 280,00€, y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON TEÓFILO BLÁZQUEZ CALVO, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos sita en la zona vieja del cementerio en el CUARTEL E, FILA 6, N ° 11, finalizando el plazo de la misma el día, el 28 de julio de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.”*

8.2.-Escrito de DOÑA FÁTIMA BOURAS GONZÁLEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2017, y, en virtud del cual, SOLICITA, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sita en el CUARTEL 3, Nº 25, concedida hasta 13/10/2011, dónde se ha enterrado a DOÑA JOSEFA GONZÁLEZ DEL PESO, de conformidad con el actual titular que es DON JUAN CARLOS LÓPEZ BALBURGOS.

Habiendo satisfecho la cantidad de 75,00€ ingresados por BANKIA el día 18 de mayo de 2017, en conceptos de: INHUMACIÓN (Cenizas) y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a de FÁTIMA BOURAS GONZÁLEZ, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sita en el

CUARTEL 3, N° 25, concedida hasta 13/10/2011, dónde se ha enterrado a DOÑA JOSEFA GONZÁLEZ DEL PESO, de conformidad con el actual titular que es DON JUAN CARLOS LÓPEZ BALBURGOS, *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.-Escrito de Escrito de DON JUAN ANTONIO MARTÍN MOLERO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2017, y, en virtud del cual, SOLICITA, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 4, N° 13, concedida hasta 14/11/2115, a nombre de Doña Fidela Molero Jiménez, Teniendo la conformidad de la anterior titular.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON JUAN ANTONIO MARTÍN MOLERO, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el en el CUARTEL 4, N° 13, concedida hasta 14/11/2115, a nombre de Doña Fidela Molero Jiménez, Teniendo la conformidad

de la anterior titular *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.-Escrito de LOPE ALMODOVAR JIMÉNEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de julio de 2017, y, en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad del nicho n º 59 de la Fila 3ª del cementerio municipal, concedido hasta el 04/05/2114, y que está a nombre de Doña María del Rosario Jiménez Fernández, y cuyo titular anterior era Doña Rufina Sánchez Jiménez, ahora fallecida, de conformidad con el resto de herederos que firman:

Don Joaquín Almodóvar Jiménez y Doña Elisabet Almodóvar Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON LOPE ALMODOVAR JIMENEZ, cambio de titularidad del nicho n º 59 de la Fila 3ª del cementerio municipal, concedido hasta el 04/05/2114, y que está a nombre de Doña María del Rosario Jiménez Fernández, y cuyo titular anterior era Doña Rufina Sánchez Jiménez, ahora fallecida, de conformidad con el resto de herederos que firman:

Don Joaquín Almodóvar Jiménez y Doña Elisabet Almodóvar Jiménez.

con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.5.-Escrito de DON LOPE ALMODOVAR JIMENEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de julio de 2017, y, en virtud del cual, solicita la concesión por 10 años del nicho del cementerio municipal: Fila 3ª, N º 65.

Habiendo satisfecho la cantidad de 615,00€ ingresados por BANKIA el día 12 de julio de 2017, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (no empadronados o menos de dos años): 190,00€; CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA: 175,00€ e

INHUMACIÓN (no empadronado o menos de 2 años) 250,00€, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON LOPE ALMODOVAR JIMENEZ, por 10 años el nicho del cementerio municipal: Fila 3ª, N ° 65, finalizando el plazo de la misma el día 28 de julio de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.6.-Escrito de DON AURELIO BLANCO MARTIN, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de julio de 2017, y, en virtud del cual, solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD Y LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL

C, FILA 4ª, N ° 6, concedida hasta el 03 de marzo de 2018, cuyo anterior titular era Serafín Blanco Muñoz, hoy difunto, de conformidad con los herederos que firman a continuación:

.Don Edelmiro Blanco Martín

.Don Miguel Blanco Martín

.Don Román Blanco Martín

Habiendo satisfecho la cantidad de 224,00€ ingresados por BANKIA el día 21 de julio de 2017, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante), de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de julio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON AURELIO BLANCO MARTIN, el CAMBIO DE TITULARIDAD Y LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL C, FILA 4ª, N ° 6, , cuyo anterior titular era Serafín Blanco Muñoz, hoy difunto, de conformidad con los herederos que firman a continuación:

.Don Edelmiro Blanco Martín

.Don Miguel Blanco Martín

.Don Román Blanco Martín

finalizando el plazo de la misma el día, 28 de julio de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACION DE FACTURAS

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 05/2017, comprensiva de 30 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO S. A. P por importe de 597,78€ y terminando con la de VASVE S.L , por un importe de 450,12€, ascendiendo el importe total a la cantidad de veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cero cuatro céntimos (26.659,04)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno de aquéllos asuntos que la Alcaldía-Presidencia considera de interés relevante para la Corporación Municipal.

10.1.- Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, vista la necesidad urgente de tener a disposición de este Ayuntamiento el césped, con motivo de la celebración del Maratón Fútbol Plaza durante los días 28 y 29 de julio, actividad programada dentro de los veranos de Burgohondo y teniendo que realizar el pago por adelantado de la compra del mismo, viene en decretar:

1º.-Ordenar el pago de 1.764,18€ IVA INCLUIDO DEL 21% del Presupuesto número 0003 de fecha 20/07/2017 de Beaulieu Internacional Group Flooring Soluntions por la compra de 4 piezas de 4 metros de ancho x30ml y 6mm de altura.

10.2.- Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017, en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente, vista la necesidad de atender diversos pagos, con motivo de la celebración del III Maratón fútbol Sala durante los días 22 y 23 de julio en el Pabellón Municipal, actividad programada dentro de los veranos de Burgohondo, viene en decretar

1º.- Ordenar los siguientes pagos por los siguientes conceptos:

1.000,00€ en concepto de primer premio
500,00€ en concepto de segundo premio
150,00€ en concepto de tercer premio

2º.-Retirar en efectivo la cantidad de 550,00€ para sufragar el gasto de arbitraje que se hará efectivo mediante mandamiento de pago.

3º.- Devolver 30,00€ en concepto de fianza a los equipos que habiendo participado en este Maratón no vayan a participar en el Maratón de fútbol Plaza que tendrá lugar los días 28 y 29 de julio.

10.3.- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, vista la necesidad de atender diversos pagos, con motivo de la celebración del Maratón fútbol Plaza durante los días 28 y 29 de julio en la Plaza Mayor, actividad programada dentro de los veranos de Burgohondo, viene en decretar

1º.-Retirar en efectivo la cantidad de 200,00€ para sufragar el gasto de arbitraje que se hará efectivo mediante mandamiento de pago.

10.4.-Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente,

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que durante el periodo de vacaciones del 23 de agosto hasta mi incorporación de las mismas el día 31 de agosto, me encontrare ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y

47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Viene en Decretar:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Jesús Muñoz Gómez, y, en caso de que el primer teniente de Alcalde no pueda, en el Segundo Teniente de Alcalde, Don José González Villarejo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure mi ausencia, del 23 de agosto hasta el 31 de agosto incorporación de las mismas el día 31 de agosto, me encontrare ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTA. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.” Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

10.5.- SOLICITUD DE PRORROGA POR DOS AÑOS DEL GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

Escrito de Doña Laura Hernández Rascón, de fecha 8 de julio de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de julio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que pretende continuar con el gimnasio en el Polideportivo Municipal por dos años más, según lo dispuesto en el pliego de cláusulas. Por lo que habiendo transcurrido dos años a contar desde la fecha de notificación de la autorización (08 de julio de 2015) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013.” Y, en el que SOLICITA: “La prórroga por dos años más, desde julio de 2017 a julio de 2019, según lo previsto en el Pliego de Condiciones”.

Vista la solicitud y revisado el expediente, atendiéndose a lo dispuesto en las cláusulas primera y tercera del PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CENTRO DE EDUCACION FISICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGOHONDO:

1º.- Objeto: “.....es la instalación de un centro de educación física en el Polideportivo Municipal de Burgoondo por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años más”.

3º.-Duración de la Autorización: “será desde la fecha de notificación de la autorización, hasta el transcurso de dos años, sin perjuicio de los dispuesto en el número 1....”

Habiéndose acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2013, la adjudicación a Doña Laura Hernández Rascón Calvo la autorización de instalación de

centro de educación física tras la propuesta formulada por la Mesa de Contratación celebrada el 25 de noviembre de 2013

Habiéndose notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 08 de julio de 2017.

Seguidamente,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

1º.- CONCEDER a DOÑA LAURA HERNÁNDEZ RASCÓN CALVO, la prórroga de dos años solicitada. La duración de la prórroga será de dos años a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de autorización de la misma. Finalizada la prórroga se tendrá que llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación para una nueva adjudicación.

2º.- Notificar a DOÑA LAURA HERNÁNDEZ RASCÓN CALVO en dichos términos.”

10.6.-ADJUDICACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2017.

La funcionaria que suscribe, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pone en conocimiento a los asistentes a esta Junta de Gobierno del expediente de adjudicación de la obra incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2017 para el asfaltado de las calles EL Cerco, El Madroño y El Vahuso (PARCIAL), pertenecientes al casco urbano de Burgoondo.

El Expediente contiene la siguiente documentación:

- a) Presupuestos de tres empresas, con informe de los servicios técnicos municipales
- b) Providencia de Alcaldía de fecha de 26 de julio de 2017
- c) Informe de Secretaría de fecha 26 de julio de 2017
- d) Informe de Intervención de fecha 27 de julio de 2017 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.
- e) Informe Propuesta Secretaría y Propuesta de Resolución para la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017

Los presupuestos son los siguientes:

1º.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U (TRABIT), OFERTA CONTRATO T-115/2017 de fecha 08/02/2017 registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09/02/2017 con un presupuesto de ejecución material SIN IVA del 21% de 32.943,80€ y un presupuesto CON IVA INCLUIDO del 21% (6.918,20€) de 39.862,00€.

2º.- ECOASFALT, proposición económica de fecha 30 de mayo de 2017, registrada de entrada con fecha 31 de mayo de 2017, con un presupuesto de ejecución material SIN IVA del 21% de 35.276,10€ y un presupuesto de ejecución material CON IVA INCLUIDO de 42.684,08€

3º.- OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U , oferta de fecha 31 de mayo de 2017, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07/07/2017 con un presupuesto de ejecución material SIN IVA del 21% de 33.614,33€ y un presupuesto CON IVA INCLUIDO del 21% (7.059,01€) de 40.673,34€

A la vista del informe urbanístico emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 21 de julio de 2017, en virtud del cual:

“Informe referente a las obras de asfaltado de las calles El Cerco, El Madroño y El Vahuso (PARCIAL), pertenecientes al casco urbano de BurgoHondo.

Comprobados los presupuestos para la *ejecución de obras*, presentados por las empresas:

- Coasfalt
- Obras y Servicios Sgasa, S.A.U
- Trabit (Trabajos Bituminosos, S.L.)

Se observa que las características técnicas en cuanto la clase de materiales empleados en la ejecución de las obras son, en todos los casos, similares, teniendo en cuenta el tratamiento previo de la superficie a pavimentar (riego de adherencia) así como el tipo de mezcla bituminosa empleado.

Por lo tanto, se consideran perfectamente válidos para el acondicionamiento de las calles, conforme al tipo de obra y superficies existentes en las calles:

*Emulsión bituminosa C60B3 ADH (0,50 Kg/m²)
Mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF D (D-12), con un espesor de 6 cm.*

A la vista de ello, se informa que la oferta presentada por la empresa Trabit, es la única que establece unas condiciones de trabajo, aparte de las ya indicadas en cuanto a materiales y calidades, con indicación expresa de las necesidades y puesta en servicio, previas a la ejecución de las obras, con lo que se considera, desde el punto de vista técnico, la más adecuada y fiable para el desarrollo de las mismas.

Seguidamente,

Visto el Expediente tramitado para la adjudicación de la obra incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2017 y estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno de Gobierno de acuerdo en que dicha obra se realice por la Empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U (TRABIT), de acuerdo con lo previsto en la OFERTA CONTRATO T-115/2017 de fecha 08/02/2017 registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09/02/2017, que incluye trabajos a realizar de asfaltado de las Calles El Cerco, El Madroño y El Vahuso (PARCIAL), con un presupuesto de ejecución material SIN IVA del 21% de 32.943,80€ y un presupuesto CON IVA INCLUIDO del 21% (6.918,20€) de **39.862,00€**, obra incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2017, subvención de la Excma. Diputación Provincial de Ávila (40.615,00€);

Obra para la que existe consignación presupuestaria en el presupuesto,

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO. ADJUDICAR las obras relativas al Asfaltado de las Calles El Cerco, El Madroño y El Vahuso (PARCIAL) dentro de la SUBVENCION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2017 de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, mediante el procedimiento del contrato menor, a la Empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U (TRABIT), CIF B-28114957, siendo el precio de adjudicación de la obra el previsto en el presupuesto de esta Empresa: OFERTA-CONTRATO T-115/2017 de 08/02/2017.

Queda por tanto adjudicado en este pleno la obra del PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2017 por un importe de 32.943,00 SIN IVA INCLUIDO del 21%, Y de 39.862,00€ CON IVA INCLUIDO del 21% (6918,20€), ajustándose a lo previsto en el presupuesto de esta Empresa: OFERTA-CONTRATO T-115/2017 de 08/02/2017, no procediendo a pagar un importe diferente al previsto en la adjudicación.

SEGUNDO. La obra tiene que estar justificada con fecha 01/12/2017 ante la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y el plazo de ejecución es hasta el 15/11/2017 según las bases de la convocatoria; **por lo que el plazo iniciar la obra podrá ser desde la recepción de la notificación de este acuerdo y de la firma del contrato suscrito al efecto (pero para mayor precisión su inicio se han de poner en contacto previamente con el Sr. Alcalde-Presidente), si bien, la obra deberá estar debidamente ejecutada antes del 15/11/2017.**

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto en la oferta, y emitido el correspondiente certificado final de obra, se emitirá factura por el contratista que será aprobada posteriormente en Junta de Gobierno para poder realizarse el pago de la misma.

10.7.- ESTADO DEFECTUOSO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE CALDERON DE LA BARCA DEL CASCO URBANO DE BURGOHONDO.

Por esta Alcaldía-Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que por diversas quejas transmitidas de palabra por los vecinos del municipio sobre el deficiente estado de conservación del edificio con fachada a al Calle Calderón, y habiendo realizado visita al lugar con el Concejal de obras, ha procedido a solicitar:

- Debido al deficiente estado de conservación en el que se encuentra la edificación, con fachada a la Calle Calderón de la Barca, de esta localidad, representando un grave peligro para la vía pública,

Ha encomendado la tarea de visita de inspección ocular, al Arquitecto Municipal para que una vez realizada visita in situ, proceda a emitir el oportuno informe urbanístico sobre la situación del edificio.

En base a esto, con fecha 14 de julio de 2017, se registra de entrada el informe realizado por el Arquitecto Municipal, en virtud del cual:

“Edificación, con fachada a la calle Calderón de La Barca, situada dentro del casco urbano de Burgoondo.

- **R.C. 8554207UK4785S0001OR.**

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

En visita de inspección ocular, realizada desde el exterior, a la finca de referencia se ha podido observar que el estado de la fachada de la edificación existente, que consiste en una construcción adosada se encuentra en un estado de precariedad, representando un potencial peligro para la vía pública.

DESCRIPCIÓN

- La fachada, en su conjunto, presenta un aspecto de deterioro y abandono, debido a un mal estado de conservación del inmueble.
- Partes de la mampostería de piedra se encuentra en mal estado, existiendo elementos sueltos susceptibles de caída a la calle.
- El alero de cubierta presenta un cierto grado de inestabilidad con tejas desprendidas y otras sueltas con peligro de desprendimiento.

Según lo observado y considerando el estado actual de la edificación debe notificarse a *la propiedad de las fincas* para que proceda de manera **urgente** a la reparación y retirada de todas aquellas partes de la construcción que presenten un grado de inestabilidad grande y a la consolidación del resto de la construcción, de manera que se garantice la total seguridad en la vía pública.

Deberá señalizarse el área circundante a la edificación delimitando una zona de seguridad mientras exista potencial peligro de derrumbe (total o parcial) hasta que no represente riesgo alguno y se restituya la normal circulación por la zona.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, ACUERDA

En relación a la edificación, con fachada a la Calle Calderón de la Barca:

-Notificar al titular catastral de la finca, Don Sánchez Muñoz Francisco y

Requerirle **para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo**, actúe de conformidad con lo previsto en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de julio de 2017(se adjunta fotocopia compulsada del mismo):

- Para que de manera **urgente proceda** a la reparación y retirada de todas aquellas partes de la construcción que presenten un grado de inestabilidad grande y a la consolidación

del resto de la construcción, de manera que se garantice la total seguridad en la vía pública.

-Deberá señalizarse el área circundante a la edificación delimitando una zona de seguridad mientras exista potencial peligro de derrumbe (total o parcial) hasta que no represente riesgo alguno y se restituya la normal circulación por la zona.

10.8.- AUTORIZACIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U PARA PONER UN POSTE EN LA VÍA PÚBLICA.

A la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de julio de 2017, en virtud del cual:

Con motivo de realizar el enganche desde la línea de distribución ejecutada, en canalización soterrada por la calle Las Escuelas, a la existente y que discurre aérea por las fachadas de esa misma calle se solicita Licencia de Obras para la instalación de una columna de hormigón prefabricado en la acera, junto a la esquina correspondiente al inmueble nº 6 y donde ya se ubica una arqueta de registro de la red de distribución.

Las obras constarán de:

Construcción de un pozo de cimentación para sujeción de la columna.

Instalación de columna de hormigón prefabricado para apoyo de la canalización de la línea de distribución y enganche con la línea existente.

- Se repondrá el firme, objeto de actuación, tanto en calzadas como en aceras, manteniendo las mismas características, consistencia y resistencia que el existente.
- Durante la ejecución de las obras, la zona de actuación estará debidamente señalizada y protegida garantizando la adecuada circulación y paso de vehículos y transeúntes.
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras de este tipo.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe anterior, ACUERDA por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, notificar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U en los siguientes términos:

“-El Ayuntamiento de Burgothondo vendió unas parcelas en la Calle Las Escuelas n ° 15, y a fin de quitar la servidumbre a las parcelas vendidas y suministrar luz a las mismas, ha solicitado informe urbanístico a los servicios municipales del Ayuntamiento para poder concederles en precario, permiso para poner un poste en la vía pública, porque hay un vecino que no deja bajar el cable por la fachada.”

10.9.- COLABORACIONES DE LAS ASOCIACIONES EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.

A la vista de las subvenciones que las Asociaciones de la localidad, solicitan al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, aprueba por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, CONCEDER las mismas:

1º.- Siempre y cuando las Asociaciones se comprometan a colaborar con el Ayuntamiento en las siguientes actividades, debiendo de firmar el Convenio que se establecerá al efecto.

-La Asociación de Jubilados colabora en:

.Carnavales: repartiendo el hornazo y la bebida, haciendo y repartiendo las sardinas y haciendo y repartiendo el chocolate.

.En las Fiestas Patronales de Septiembre: en la cena de la chota.

-La Asociación de Peñas colabora en:

.Navidad: en el desarrollo de la carrera de San Silvestre.

.En Septiembre: en la carrera de la POWER NON STOP MADRID-LISBOA, preparando y repartiendo el avituallamiento.

. En Octubre: en el desarrollo la carrera del melocotón.

.La Asociación de Amas de Casa colabora en:

.Preparando las carrozas para la Cabalgata de Reyes.

.En las Fiestas Patronales de Septiembre: en la cena de la chota.

.En noviembre, en el PREMIO LÓPEZ ANGLADA: preparando y repartiendo pincho.

.La Asociación de Madres y Padres del C. E. I. P: “El Zaire” colabora en:

.En Agosto: Preparar y acompañar en los juegos de familia

.En Octubre: Preparar y repartir el pincho de Santa Cecilia

.En Noviembre: Hacer y repartir las castañas de la “Castañada”

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, se compromete, a concederles anualmente una subvención por un importe máximo de 250,00€ previa solicitud de la misma.

10.10.- Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente, ordena que por los servicios administrativos se confeccione el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2017, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

Resuelve,

Primero.-Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2017, el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2017,

Segundo.-Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 26 de julio hasta el 26 de septiembre de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

10.11.- Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente, ordena que por los servicios se confeccione el Padrón de cobranza de la TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y MÁQUINAS DE BEBIDAS ejercicio 2017 anual, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los titulares de la concesión del derecho de ocupación de la vía pública, para su cobranza por este Ayuntamiento

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

Resuelve,

Primero.-Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2017, el Padrón de cobranza de la TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y MÁQUINAS DE BEBIDAS ejercicio 2017 anual, por importe de 3.752,53€.

Segundo.-Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 01 de agosto hasta el 01 de octubre de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

10.11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ORDENACION Y NORMALIZACION DE FINCAS URBANAS CON REPARCELACIÓN: CALLES MEDIA LEGUA, LAS TEJONERAS Y LAS CHORRERAS.

-Habiéndose aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local el 11/04/2016 el Proyecto de Ordenación y Normalización de Fincas Urbanas con Reparcelación: Calles Media Legua, Las Tejoneras y Las Chorreras, registrado de entrada con fecha 17 de marzo de 2016,

-Habiéndose comprobado que abierto el período de información pública de un mes, publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOP n ° 135 de fecha 14/07/2017 y en BOCy L n ° 60 de fecha 28/03/2017, notificándose debidamente esta aprobación inicial a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad

-Habiéndose formulado tras la publicación en el BOCy L, con fecha 31/03/2017 registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 11/04/2017, ALEGACIÓN por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, en virtud de la cual, los Servicios Técnicos Municipales (Arquitecto Municipal) emitió informe al respecto de fecha 10/05/2017;

Desestimada la alegación presentada mediante escrito de contestación de este Ayuntamiento, con registro de salida de fecha 17/05/2017, en el que además de la desestimación el Ayuntamiento les solicita con esa misma fecha la apertura de un expediente para dar suministro de luz a las parcelas que se obtienen tras la reparcelación de la Parcela Resultante A (5.750 WATIOS por cada finca)

-Habiendo recibido contestación del Registro de la Propiedad de Ávila n ° 1, denegando la inscripción de las fincas del Proyecto, en base a unos antecedentes de hechos y fundamentos de derecho, este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º (Título inscribible) y 7º (Circunstancias que ha de contener el título) del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, SOLICITA:

A la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, con fecha 10 de marzo de 2017 (modelo 903 N), certificación gráfica y catastral de cada finca, aportando representación gráfica georreferenciada y certificado de aprobaciones.

-Y, siendo la última actuación de este Ayuntamiento, la remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila en relación con la solicitud/modelo 903N, la remisión de los números de policía de las Parcelas Resultantes de la Reparcelación de la Parcela Resultante A, a fin de disponer de la certificación catastral descriptiva y gráfica de cada una de las Fincas objeto de este Proyecto.

-Disponiendo a fecha 28 de julio de 2017 de la mencionada certificación catastral descriptiva y gráfica de cada una de estas fincas, a fin de seguir con la tramitación adecuada del expediente y poder actuar ante el Notario y en último lugar ante el Registrador de la Propiedad,

Seguidamente, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.-La aprobación Definitiva del Proyecto de Ordenación y Normalización de Fincas Urbanas con Reparcelación: Calles Media Legua, Las Tejoneras y Las Chorreras

Las fincas resultantes de la normalización y ordenación quedarían así:

-Parcela Resultante A, superficie 1.519,60m², urbana cuyo uso es para vivienda.
Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.
ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

-Parcela Resultante B, superficie 923,18m², urbana cuyo uso es para vivienda.
Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.
ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

-Parcela Resultante C, viales, superficie 1.097,63m², urbano y uso público (Calle Media legua nueva apertura)
Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.
ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

La reparcelación de la Parcela Resultante A, con las siguientes condiciones: parcela mínima 150m² y frente mínimo de parcela 6metros, siendo las Parcelas Resultantes, con su descripción las siguientes:

-Parcela A-1, superficie 393,67m², urbana que se corresponde con el número 2 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.

-Parcela A-2, superficie 162,74m², urbana que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.

-Parcela A-3, superficie 173,86m², urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.

-Parcela A-4, superficie 180,33 m², urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.

-Parcela A-5, superficie 191,68m², urbana que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

-Parcela A-6, superficie 209, 29 m², urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

- Parcela A-7, superficie 208,03m², urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

SEGUNDO.- Que este acuerdo de aprobación definitiva se publique en el BOCyL y se **notifique notificándose debidamente esta aprobación inicial a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad**

UNDECIMA.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:00 horas, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín